AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANM 338-19

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019.

Señor:
INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S
NIT: 830.047.899-8
REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA PATRICIA PRIETO PLAZAS
C.C 52.252.416
E-MAIL: inggea@yahoo.com
DIRECCION: Cra 71 No 98-35 Ofc 201
TELEFONO: 3105511626- 6135693
Bogotá D.C

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° SMC 041 DE 2019

LA VICEPRESIDENTA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)

Nombrada mediante Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y como consta en acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016, y de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Teniendo en cuenta lo anterior, se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por la Señora LILIANA PATRICIA PRIETO PLAZAS, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.252.416, en calidad de representante legal de la empresa INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S, toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso de Mínima Cuantía N° SMC 041 de 2019.

Por lo anterior se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

NATURALEZA DEL CONTRATO: Prestación de Servicios.

1. **OBJETO:** Realizar mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o reparación de puertas de acceso para la sede principal y sede de fiscalización en Bogotá.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor estimado para la ejecución del contrato es hasta la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 6.545.000)**, incluidos todos los impuestos, costos, gastos directos e indirectos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Certificado de disponibilidad presupuestal No 51719 del 02 de agosto de 2019 expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

4.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA:

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

a. Informar oportunamente cualquier anomalia o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
b. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
c. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
d. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
e. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.
f. Mantener durante la vigencia del contrato todos y cada uno de los soportes legales y ambientales relacionados con el funcionamiento del establecimiento especialmente en lo relacionado con disposición final de desechos generados como resultado del objeto contractual.
g. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta, y la comunicación de aceptación de oferta.
b. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los servicios ofertados.
c. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
d. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad, y los costos en que se incurra por tal motivo, serán a cargo del contratista.
e. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
f. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la Entidad a través del supervisor del contrato.
g. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia Nacional de Minería para la ejecución del objeto contractual.
h. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.

4.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

a. Realizar el pago en la forma y condiciones que se pacten.
b. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista.
c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. El plazo empezará contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y firma del acta de inicio.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los mantenimientos se adelantarán en:

CIUDAD	DIRECCION
BOGOTÁ	Sede Principal: Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos 8, 9 Y 10
	Sede Principal Torre 7: Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 7 Piso 2

7. FORMA DE PAGO: La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA cancelará el valor del contrato en un (1) pago, que se realizará de conformidad con el servicio de mantenimiento prestado.
Los pagos se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista, de la factura o cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la AGENCIA.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.
Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

8. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del DUR 1082 de 2015, el día hábil siguiente a la comunicación de la aceptación de la oferta, una Garantía Única que avalará:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza del contrato.

NOTA PARA LA VIGENCIA: Liquidación del contrato- De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Por lo tanto, el contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de los Servicios prestados o su vencimiento

9. SUPERVISIÓN: La Ejecución de presente contrato, será verificada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, a través del funcionario **Gerley Laserna Solarte** T1 Grado 10 perteneciente al Grupo de Servicios

Administrativos o quien sea designado por el ordenador del gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. La Supervisora tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA; c) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite. h) Levantar y firmar las actas respectivas.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que esta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

12. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

13. DOCUMENTOS: Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

1. Estudios Previos
2. Invitación Pública No. SMC N° 041 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería.

3. La propuesta presentada por INGGEA CONSTRUCTORES S.A.S

4. Certificado de disponibilidad presupuestal
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, por lo tanto deberá acercarse con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

14. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá y EL CONTRATISTA en Cra 71 No 98-35 Ofc 201

15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC N° 041 de 2019, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la suscripción la aprobación de la garantía única pactada y el Acta de Inicio.

Atentamente,

AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Proyecto: Natalia Morales Lopez – Abogada - Grupo de Contratación VAF
Aprobó: Bibiana Gutierrez– Abogada- Coordinadora Grupo de Contratación